



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 076

Armenia, 14 de Septiembre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

076. Resolución 373 del 12 Septiembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 011 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EDISON DUQUE MOLINA"

Resolución 373 del 12 de Septiembre de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 011 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EDISON DUQUE MOLINA "

La **Secretaria Jurídica y de Contratación**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme al Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO



Departamento del Quindío

SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 373 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No.011 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EDISON DUQUE MOLINA.

La Secretaría Jurídica y de Contratación, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme al Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- b) Que la liquidación del contrato como lo ha señalado la jurisprudencia, es el momento para determinar los saldos a favor y a cargo del contratista como consecuencia de la terminación del contrato, o bien, según lo indica la doctrina y la jurisprudencia nacional, es el momento para hacer el ajuste final de cuentas, revisión y reconocimientos a que haya lugar para finiquitar el negocio contractual.
- c) Que mediante la resolución No. 644 del 29 de diciembre de 2017 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada No.077 de 2017, cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". La cual estaba compuesta por tres (3) módulos.
- d) Que mediante la resolución No. 093 del cinco (5) de febrero de 2018 se adjudicó el contrato correspondiente al módulo 3 al señor EDISON DUQUE MOLINA.
- e) Que el departamento del Quindío suscribió contrato de obra No. 011 de 2018, con el señor EDISON DUQUE MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.550.566 de Armenia, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" MÓDULO 3: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS EN SEDES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
- f) Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$157.494.405,95) M/CTE.
- g) Que la forma de pago se estableció así: "La Entidad pagará el Contrato celebrado, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste de la siguiente manera: Anticipo del 30% que será amortizado en las actas parciales, previa constitución de garantías y legalización del contrato. El 60% mediante pagos parciales, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollado y el presupuesto disponible, en los cuales se realizará la debida amortizando el anticipo. El 10% restante a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades del objeto contratado. (En todo caso el contratista podrá renunciar al anticipo), caso en el cual se pagará el 90% del contrato mediante pagos parciales y el 10% restante a la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Departamento y amortización total del anticipo. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por la Supervisión, deberán ir acompañadas por los siguientes documentos: * Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo si es el caso), *Memorias de cálculo de cantidades, * Balance de la ejecución de actividades, * Copia de bitácora del periodo a cancelar, * Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud,



Unificación del Quindío

SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 373 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No.011 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EDISON DUQUE MOLINA.

*Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo, * Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas, * Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo, * Certificado Ambiental expedido por la supervisión, con el cual se certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo, * Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse), * Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse), * Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes."*

h) Que el plazo de ejecución fue pactado por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

i) Que tal y como consta en el acta de inicio suscrita por **EDISON DUQUE MOLINA** (contratista) y **ÁNGELA MARÍA AGUDELO RODRÍGUEZ** (supervisora), se estableció como **fecha de inicio el día 12 de marzo de 2018 y como fecha de terminación el día 9 de junio de 2018.**

j) Que el día **veinticinco (25) de junio de 2018**, se recibió solicitud por parte de la Secretaría de Aguas e Infraestructura para realizar la liquidación unilateral del contrato de obra No.011 de 2018, en la cual se anexa copia del registro civil de defunción con indicativo serial No. 09382103 del señor **EDISON DUQUE MOLINA (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.550.566 de Armenia, en la que se indica que el día de su deceso fue el **11 de mayo de 2018.**

k) Que conforme al artículo 99 inciso sexto del Decreto 1060 del 30 de diciembre de 2016 (manual de contratación), corresponde la competencia para liquidar el contrato de forma unilateral a la Secretaría Jurídica y de Contratación.

l) Que el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, y el trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

m) Que atendiendo a la imposibilidad sobreviniente de realizar la liquidación de forma bilateral, el departamento del Quindío debe proceder a ejecutarla de forma unilateral, respetando los principios de la función pública y del presupuesto público, determinando las contraprestaciones vigentes con ocasión del contrato de obra No.011 de 2018.

n) Que la supervisora del contrato **ÁNGELA MARÍA AGUDELO RODRÍGUEZ** Directora de Agua y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura para efecto de la liquidación, aporta acta de supervisión No. 03 suscrita por la supervisora, acta final de obra suscrita por la supervisora y el Secretario de Aguas e Infraestructura, copia de planilla soporte de pago de seguridad social del señor **EDISON DUQUE MOLINA (Q.E.P.D)** del mes de mayo de 2018, con número de planilla 4225376072 y copia del registro civil de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 09382103 del señor **EDISON DUQUE MOLINA (Q.E.P.D)**, en la que se indica que el día de su deceso fue el **11 de mayo de 2018.**

ñ) Que el valor total que consta en el acta de supervisión final No. 3 del contrato No. 011 de 2018 es el siguiente:

REGISTRO PRESUPUESTAL NO.1532 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN NRO. 373 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No.011 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EDISON DUQUE MOLINA.

PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA:	89,51%
PORCENTAJE DE OBRA NO EJECUTADO:	10,49%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 157.494.406,95
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 140.969.356,58
SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACION:	\$ 16.525.049,37
PAGOS AL CONTRATISTA:	
PAGO ANTICIPO:	\$ 47.248.321,79
VALOR ACTA NO. 1:	\$ 122.473.974,49
MENOS: AMORTIZACION DEL ACTA NO. 1:	\$ 36.742.192,49
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:	\$ 132.980.103,79
VALOR ACTA FINAL:	\$ 18.495.382,09
MENOS SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR:	\$ 10.506.129,30
VALOR A PAGAR A FAVOR DE LA SUCESION:	\$ 7.989.252,79
<p>o) Que del acta final de obra, así como del informe de supervisión se evidencia un saldo por pagar a favor del contratista por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.989.252,79) correspondiente al valor de obra ejecutada.</p> <p>p) Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros, se debe acatar lo dispuesto en el artículo 73 del referido Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; que a la letra señala:</p> <p>"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."</p> <p>q) Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido</p> <p>r) Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones.</p> <p>s) Que con base en el balance general del contrato, y como consecuencia de la liquidación unilateral de que trata el presente acto administrativo, se debe disponer la realización de la liquidación unilateral del contrato de obra No. 11 de 2018, para proceder en los términos de la legislación especial aplicable a la materia, a comunicar lo pertinente a quienes resulten beneficiarios legítimos de las sumas liquidadas.</p>	



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



RESOLUCIÓN N.º 373 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018,

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No.011 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EDISON DUQUE MOLINA.

t) Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el contrato de obra No.011 de 2018 suscrito entre el Departamento del Quindío y el señor **EDISON DUQUE MOLINA (Q.E.P.D)** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 7.550.566 de Armenia, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Liberar a favor del Departamento del Quindío el saldo sin ejecutar del contrato por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.525.049,37) MCTE.**

TERCERO. Ordenar el pago de la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$7.989.252,79)**, a la persona o personas que demuestren tener el derecho correspondiente, conforme con el balance financiero señalado en la parte motiva de la presente resolución.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la compañía aseguradora Liberty Seguros SA, en su calidad de garante del contrato de obra No.011 de 2018.

QUINTO: Solicitar a la Dirección de Comunicaciones, realizar los trámites internos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

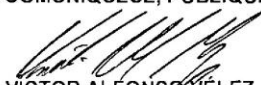
SEXTO: Disponer el traslado del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para que adelanten los trámites a que haya lugar.

SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá presentarse por escrito al vencimiento del termino de publicación en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Armenia, Quindío, a los **12 SEP 2018**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ALFONSO VÉLEZ MUÑOZ
 Secretario Jurídico y de Contratación (E)
 Departamento del Quindío

Elaboro parte jurídica: Felipe Osorio Polania. – abogado contratista
 Reviso parte jurídica: Néstor Fabián Quintero Orozco. Director de Contratación
 Elaboro parte técnica: Ángela María Agudelo Rodríguez – Directora De Agua y Saneamiento Básico
 Elaboro parte técnica: Luisa Fernanda Caro Arias – contratista componente técnico pap – pda
 Elaboro parte financiera: Dalila Oyola Moreno – Apoyo a la Supervisión del Componente Administrativo y Financiero del Pap
 Pda Dalila Oyola Moreno.